

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00548 (15)

Conforme lo solicita el demandado Oscar Fredy Monguí Cruz en escrito obrante en el archivo PDF-039, y con el fin de no trasgredir el debido proceso, derecho de defensa, de contradicción y a una defensa técnica ante la falta de apoderado judicial, se acepta le excusa presentada por el convocado, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Para llevar a cabo la audiencia inicial de forma virtual en los términos del auto que la convocó de fecha 6 de mayo de 2022 (archivo PDF-007), por última vez, se señala la hora de las 8:00 a.m. del 23 de noviembre de la presente anualidad, acorde con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta los lineamientos trazados en los artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

2º. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 del Estatuto Adjetivo.

3º. Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás sujetos intervinientes en este asunto en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4º. La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 fijado el 2 de NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Jr.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd570061b6238f15b788220f0c3694b08d4a1ce243c7bcf10ff6b1485a6989a8**

Documento generado en 01/11/2022 08:25:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**